

Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012

RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se aprueba la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal de la Universidad de Granada, al amparo de las previsiones del artículo 1, Capítulo I, del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo a la economía.

Solicitud de abono de Paga extraordinaria y Paga adicional correspondiente a diciembre de 2012

Solicitud de abono a herederos de Paga extraordinaria y Paga adicional correspondiente a diciembre de 2012

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de esta Universidad, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

IMPORTANTE: el personal en activo NO debe solicitarla.

Ante las innumerables consultas que en el día de la fecha se están recibiendo en este Servicio, se hace preciso insistir en que:

1. Las solicitudes de devolución **SÓLO DEBEN PRESENTARLAS** aquellas personas que hubiesen prestado servicios en el período del 1 de junio de 2012 al 14 de julio de 2012 y actualmente **NO SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO** en esta Universidad, ya sea porque estén jubiladas, presten servicio en otras Administraciones públicas, finalizara su relación de servicios con la Ugr, o hayan fallecido (en este caso los herederos son quienes lo solicitan).
2. Cuando se habla de personal se comprende tanto al **Docente, PAS o PDI**.
3. **EL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO O SITUACIÓN ASIMILADA** (servicios especiales, maternidad, paternidad, incapacidad laboral, riesgo por embarazo, etc.) **NO DEBE SOLICITARLA**.
4. Las solicitudes se presentan en el **REGISTRO GENERAL O EN LOS REGISTROS AUXILIARES de la Universidad de Granada o en los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992**. No se entregan en el Servicio de Habilitación ni en el Servicio de Gestión de Investigación.